



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-00127123-APN-DMEYD#AABE - Prórroga Licitación Pública N° 3/16.

VISTO el Expediente EX-2016-00127123-APN-DMEYD#AABE, los Decretos N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y/o complementarios, N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitó el procedimiento de Licitación Pública N° 3/16, para la Concesión de Uso de los Lotes identificados como 1, 2, 3, 4, 5A, 5B, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 pertenecientes al Estado Nacional Argentino ubicados en el Campo de Tiro “La Cruz”, dependiente de la Escuela de Aviación Militar, de la Localidad de EMBALSE DE RÍO TERCERO, Departamento de CALAMUCHITA, Provincia de CÓRDOBA, con una superficie aproximada total y conjunta de UN MIL NOVECIENTAS UN HECTÁREAS (1.901 Ha), destinados al cultivo de soja y maíz, para la Campaña Agrícola 2016-2017, según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad al Artículo 176 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 modificado por el Decreto N° 2.670/15.

Que mediante la Resolución AABE N° 128 de fecha 26 de octubre de 2016 (RESFC-2016-128-E-APN-AABE#JGM), se aprobó lo actuado en el mencionado procedimiento y se adjudicó a favor de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN la mencionada contratación para los Renglones N° 1 (Lotes 1, 2, 3, 4, 5A, 5B, 6, 7, 20, 23), N° 2 (Lotes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22) y N° 3 (Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13), por la cantidad DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ QUINTALES de soja (16.710 qq.) equivalentes a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.101.750) y DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUINTALES de maíz (10.280 qq) equivalentes a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.415.800), conforme la tasación de la CAMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO al día 18 de agosto de 2016, la cual era de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425) por quintal de soja y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235) por quintal de maíz.

Que con fecha 3 de noviembre de 2016 se suscribió con la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN, el correspondiente Contrato de Concesión de Uso, con una vigencia hasta el día 30 de mayo de 2017.

Que la Cláusula 3.2 del mencionado Contrato, establece que podrá prorrogarse la vigencia de la concesión para la Campaña Agrícola 2017/2018.

Que en tal sentido, mediante presentación de fecha 8 de mayo de 2017 el concesionario solicitó se le otorgue la prórroga del Contrato en cuestión.

Que mediante Nota NO-2017-03672585-APN-DGIN#FAA, de fecha 15 de marzo 2017, la Dirección General de Intendencia de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, manifestó el cumplimiento del Concesionario de sus obligaciones y prestó conformidad para la prórroga del Contrato.

Que con fecha 4 de mayo de 2017 la citada Dirección, mediante Nota NQ2017-07979409-APN-DGIN#FAA, aprobó el Plan de Explotación para la Campaña 2016-2017, acompañado oportunamente por el concesionario.

Que mediante Nota NO-2017-10149876-APN-DGIN#FAA de fecha 29 de mayo de 2017 la mencionada Dirección General de Intendencia estableció la rotación de cultivos para la Campaña 2017 - 2018.

Que mediante Nota NO-2017-11087542-APN-DCPF#AABE de fecha 7 de junio de 2017 la Dirección de Contabilidad Presupuesto y Finanzas de esta Agencia ha informado sobre el cumplimiento de los pagos realizados por la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha procedido a realizar la tasación correspondiente mediante Nota TTN N° 1798 de fecha 5 de mayo de 2017.

Que en tal sentido, según lo manifestado por la Dirección de Gestión Patrimonial mediante IF-2017-12126784-APN-DGP#AABE, el Concesionario presentó la garantía de cumplimiento de contrato y los respectivos seguros exigidos en el Pliego licitatorio, considerando pertinente prorrogar el Contrato en cuestión por la Campaña Agrícola 2017/2018.

Que siendo ello así, la Dirección de Gestión Patrimonial solicita se gestione la prórroga del Contrato de Concesión de Uso de los Nros. 1, 3, 4, 5A, 5B, 6, 7, 14, 15,16, 22 y 23 para cultivo de maíz y 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 21 para cultivo de soja, todos ellos ubicados en el Establecimiento Campo Tiro de La Cruz, de la Localidad de EMBALSE RÍO TERCERO, Provincia de CÓRDOBA, por un monto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUINTALES DE MAIZ (12.844 qq de maíz), equivalentes a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 2.979.808) y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE QUINTALES DE SOJA (8.217 qq de soja), equivalentes a la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.060.832,50), conforme la tasación de la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO al día 5 de mayo de 2017.

Que con fecha 30 de mayo de 2017 se notificó a la firma la conformidad para la extensión de plazo de vigencia por razones meteorológicas, a fin de culminar con la cosecha.

Que asimismo, se procedió a requerir la conformidad al concesionario del nuevo canon para la Campaña Agrícola 2017/2018, el cual fue conformado con fecha 4 de julio 2017.

Que a tal efecto se propicia aprobar la prórroga al Contrato de Concesión de Uso correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2016, suscripto con la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN en virtud de lo establecido en el Artículo 12 inciso g) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.023/01 y los artículos 14 inciso e) y 124 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 893/12, sus modificatorios y complementarios.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL

ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1.023/01 y los artículos 14 inciso e) y 124 del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 893/12, y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15, sus modificatorios y complementarios.

Por ello;

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la prórroga del Contrato de Concesión de Uso de los Lotes Nros. 1, 3, 4, 5A, 5B, 6, 7, 14, 15, 16, 22 y 23, para cultivo de maíz y 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 21 paracultivo de soja, todos ellos ubicados en el Establecimiento Campo Tiro de La Cruz, de la Localidad de EMBALSE RÍO TERCERO, Provincia de CÓRDOBA, correspondiente a la Licitación Publica N° 3/2016, con la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN, para la Campaña Agrícola 2017 – 2018, por un monto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUINTALES DE MAÍZ (12.844 qq de maíz), equivalentes a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 2.979.808) y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE QUINTALES DE SOJA (8.217 qq de soja), equivalentes a la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.060.832,50), conforme la tasación de la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO al día 5 de mayo de 2017, según ADENDA que como ANEXO (IF-2017-15230001-APN-DCYC#AABE) forma parte de la presente, conforme requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ingeniero Francisco SOTELO LÓPEZ, Director Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal y al Doctor Ramón GARCÍA LLORENTE, Director de Gestión Patrimonial, para que en forma indistinta cualquiera de ellos suscriban con la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN la citada Adenda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.